



Ibagué - Tolima, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicación** : [73001-40-003-001-2017-00384-00](#)  
**Clase de proceso** : Ejecutivo Mixto  
**Demandante** : Banco de Occidente  
**Demandado** : Héctor Iván Quimbayo Torres

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y el Oficio allegado por la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; precítese que, la última actuación efectuada dentro del proceso corresponde a la notificación del demandado. Igualmente, se advierte que, el auto de seguir adelante con la ejecución, se encontraba sujeto a la inscripción de la medida cautelar de embargo del bien inmueble hipotecado identificado con folio matrícula inmobiliaria Nro. 350-168983, por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ibagué.

Empero, en vista de que, el bien hipotecado, ya fue rematado y adjudicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en un proceso de cobro coactivo contra el aquí demandado. Este despacho encuentra procedente, para resguardar el derecho a materializar el derecho subjetivo económico del ejecutante, validar la continuación del trámite como mixto, conforme a lo consagrado en el artículo 2449 del Código Civil Colombiano:

*“El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, y puede ejercitarlas ambas conjuntamente, aún respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquélla no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera.”*

En consecuencia, se ordena oficiar a la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, remitiendo copia del presente auto e informando el número de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, con el objeto de que pongan a disposición los remanentes del Proceso de Cobro Coactivo que cursa en



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE IBAGUÉ -  
TOLIMA.**

esta entidad en contra del señor Héctor Iván Quimbayo Torres identificado con C.C. 1.110.471.620. *Secretaria proceda de conformidad.*

**Notifíquese y Cúmplase.**

**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez